

Santiago, treinta de agosto de dos mil diecisiete.

Al escrito folio 69542-2017: a todo, téngase presente.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de veintidós de agosto de dos mil diecisiete, dictada por la Corte de Apelaciones de Valparaíso en el Ingreso Corte N° 342-17.

Sin perjuicio de lo resuelto, atendido el mérito de los antecedentes médicos hechos valer por el recurrente en estrados, el juez de la causa dispondrá de inmediato y con urgencia los informes periciales que resultan indispensables para resolver si concurre o no respecto del amparado la situación que consideran los artículos 687 y siguientes del Código de Procedimiento Penal, los que deberán evacuarse en el más breve plazo.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 37.981-17.



Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Milton Juica A., Carlos Künsemüller L., Manuel Antonio Valderrama R. y los Abogados (as) Integrantes Jaime Del Carmen Rodríguez E., Carlos Pizarro W. Santiago, treinta de agosto de dos mil diecisiete.

En Santiago, a treinta de agosto de dos mil diecisiete, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

